



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 120 DÍAS CORRIDOS, DE 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CORRESPONDIENTE A DOÑA ROSINA OPITZ VELÁSQUEZ Y DOÑA ULDA RAQUEL PARDO RAMÍREZ, BENEFICIARIAS DEL COMITÉ PADRE TADEO 3 (ESTRUCTURAL), DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, CÓDIGO DE GRUPO Nº 148975.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0579**

VALDIVIA, **28 DIC 2020**

**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley Nº 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Simić, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- h) Decreto Supremo Nº 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta Nº 598, de 15 de febrero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 1253, de fecha 23 de febrero de 2018, que Llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de vivienda de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- j) Resolución Exenta Nº 284, de 11 de marzo de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Aprueba reemplazo de don Marcelo Osvaldo Vergara Pedreros y doña Sandra Del Carmen Vásquez Riffo por renunciaciones voluntarias al subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al "Padre Tadeo (Estructural)", de la comuna de Río Bueno y Dispone sus reemplazos a favor de doña Ulda Raquel Pardo Ramírez y Rosina Optiz Velásquez (sic).
- k) Resolución Exenta Nº 671, de 09 de abril de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Adopta Medidas Excepcionales de Gestión que indica.
- l) Resolución Exenta Nº 482, de 08 de mayo de 2020, Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Autoriza extensión de plazo de vigencia de los certificados de subsidio, regulados por el DS 49 de (V. y U.) de 2011, y Prorroga de los certificados de subsidio regulados por el DS 255 de (V. y U.) de 2006, ambos por un plazo de vigencia de 180 días.
- m) Oficio Nº 2.255, de 27 de noviembre de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, Solicita prórroga para la vigencia de 02 certificados de subsidio de comité: Padre Tadeo 3, de la comuna de Río Bueno.
- n) Informe "2 certificados de subsidio Comité Padre Tadeo 3 (Estructural)", de 10 de diciembre de 2020, emitido por el Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- o) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- p) Resolución Nº 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

- 1º. Por medio de Oficio indicado en la letra m) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 2 certificados de subsidio correspondientes a doña Rosina Opitz

Velásquez y a doña Ulda Raquel Pardo Ramírez, ambas beneficiarias del Comité Padre Tadeo 3 (Estructural), de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 148975.

En específico, se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

N°	Beneficiarias	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Rosina Opitz Velásquez	3.974.990-4	RNM2 N° 52-18-83843
2	Ulda Raquel Pardo Ramírez	8.309.006-5	RNM2 N° 52-18-83844

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra m) de los vistos, expresa: "La solicitud se acoge de acuerdo a lo señalado en el Art. 38 del DS N° 255 letra c) y letra d), que señala: (...) La Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Río Bueno, reza en Ord. N° 428 del 25/11/2020, que las obras se encuentran 100% terminadas y recepcionadas. En este tenor de acuerdo a información de trazabilidad (sistema de gestión de proyectos del Ministerio de Vivienda), las obras de ampliación se encuentran 100% terminadas. - Que hubo dos renunciaciones voluntarias de familias beneficiadas con el subsidio de mejoramiento. - Con fecha 04 de octubre de 2019 con Ord. 0370 se ingresa al Serviu solicitud de reemplazo para ambos casos anteriormente mencionados. Se solicita vía Ord. el reemplazo de ambas renunciaciones por dos usuarias que son la Sra. Rosina Opitz Velásquez y la Sra. Ulda Pardo Ramírez. - Los 2 reemplazos Serviu los sanciona el 11/03/2020 a través de Res. N° 284. - El inicio de las obras fue durante el mes de agosto de 2020 en el caso de ambas usuarias que fueron reemplazadas, puesto que aún no llegaban los subsidios de ambas, se encontraban para su impresión en Serviu. - La solicitud de 120 días de prórroga a los subsidios, se realiza considerando la situación país, en relación a la contingencia sanitaria COVID-19. En donde el proceder, visitas ITO y obtención de firmas para elaborar estados de pagos se ha visto complicadas, puesto que la mayoría de nuestros usuarios son adultos mayores. - el término de obras para ambas fue con fecha 31 de agosto de 2020. Según consta en certificado término de obras y libro de obras. - Se adjuntan certificados de subsidios y certificado de aceptación de terminación de obras, firmada por cada beneficiario/a. Vigencia de certificado de subsidio: 22/03/2019 hasta el 23/03/2020. Que la vigencia de los certificados de subsidios, se ampararon de acuerdo a Resolución Exenta N° 671, de fecha 09/04/2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde "Adopta Medidas Excepcionales de Gestión que indica", en el resuelvo 1º.- Prorrógase la vigencia de todos los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. N° 25, (V. y U.), de 2006, que Regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar por un plazo de 180 días. Por lo anteriormente expuesto ya fin de que se acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 120 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido" (sic).
- 3º. Mediante la Resolución citada en el literal i) de los vistos, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación en el contexto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el Decreto citado en la letra h) de los vistos, dentro de las cuales constan los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.
- 4º. Los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución - según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos - no fue presentado a cobro dentro de su plazo de vigencia, comprendido entre el 22 de marzo de 2019 hasta el 23 de marzo de 2020.
- 5º. Posteriormente, mediante la Resolución citada en la letra k) de los vistos, el Ministro de Vivienda y Urbanismo instruyó medidas excepcionales de gestión en el contexto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el Decreto citado en la letra h) de los vistos. En específico, en el resuelvo primero de dicha Resolución instruyó: "1º.- Prorrógase la vigencia de todos los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar por un plazo de 180 días".
- 6º. Al respecto, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos - mediante la Resolución citada en la letra l) de los vistos - autorizó prórroga de los certificados de subsidio en el contexto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el Decreto citado en la letra h) de los vistos por un plazo de vigencia de 180 días. En específico, en el resuelvo segundo de dicha Resolución, señaló: "2. ESTESE A LO RESUELTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 671 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2020, DE LA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO, que prorroga la vigencia de todos los certificados de subsidio habitacional, regulados por el Decreto Supremo N° 255 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, por un plazo de 180 días, a contar del vencimiento de aquellos" (sic).
- 7º. Teniendo presente lo indicado en el resuelvo cuarto de la presente Resolución, en principio, el plazo de vigencia de los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución se extendió hasta el 23 de marzo de 2020. Luego, por aplicación de la instrucción del Ministro de Vivienda y Urbanismo - contenida en la Resolución citada en la letra k) de los vistos - el plazo primitivo se entendió prorrogado por 180 días corridos, es decir, hasta el día 19 de septiembre de 2020. En consecuencia, el plazo de vigencia de los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, se encuentra actualmente vencido.
- 8º. Al respecto, mediante el informe citado en la letra n) de los vistos, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial determinó lo siguiente: "Causa del Problema Renuncia voluntaria de 2 Familias

beneficiadas con el subsidio, los 2 reemplazos SERVIU fueron sancionados Res N° 284 de fecha 11/03/2020. El inicio de las obras de estas 2 personas fue en el mes de agosto del 2020. Presenta solicitud acogiendo al D.S. N°255 (V. y U.) 2006 Art 38 letra c y d c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar. d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU. Conclusión Se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar Prorroga de 120 días ya que aplica letra c) Art 38 D.S.N°255 (V. y U.) 2006. Es el documento que falta para el pago de los 2 subsidios. No aplica la letra d) ya que la obra se encuentra terminada".

9°. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del certificado de subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal c) lo siguiente: "Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar", y precisando en su inciso final que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio".

10°. De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra j) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 27 de noviembre de 2020.

Asimismo, se tuvo a la vista la Resolución citada en la letra j) de los vistos, que aprobó los reemplazos que indica, a favor de doña Rosina Opitz Velásquez y a doña Ulda Raquel Pardo Ramírez, ambas beneficiarias del Comité Padre Tadeo 3 (Estructural), de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 148975.

11°. De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra m) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, que, en lo pertinente, señala: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio, de hasta 180 días corridos".

12°. En relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial estima procedente conceder plazo adicional a la vigencia de 2 certificados de subsidio correspondientes a doña Rosina Opitz Velásquez y a doña Ulda Raquel Pardo Ramírez, ambas beneficiarias del Comité Padre Tadeo 3 (Estructural), de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 148975.

13°. Teniendo presente los antecedentes expuestos, es necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 120 DÍAS CORRIDOS,** a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de 2 certificados de subsidio correspondientes a doña Rosina Opitz Velásquez y a doña Ulda Raquel Pardo Ramírez, ambas beneficiarias del Comité Padre Tadeo 3 (Estructural), de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 148975, que a continuación se individualizan:

N°	Beneficiarias	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Rosina Opitz Velásquez	3.974.990-4	RNM2 N° 52-18-83843
2	Ulda Raquel Pardo Ramírez	8.309.006-5	RNM2 N° 52-18-83844

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


  
 FEĐA ŠIMIC
   
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
   
 REGIÓN DE LOS RÍOS

FS/VGL/FFD/GGS/atm

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Ilustre Municipalidad de Río Bueno (Entidad Patrocinante). Carta Certificada Correos Chile.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
  - SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
  - Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.